

Xalapa, Ver., 5 de agosto de 2026.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, realizada en el Salón de Pleno del organismo.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Buenas tardes. Siendo las 13 horas con dos minutos, se da inicio con la Sesión Pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones, por favor, verifique el quorum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, la Magistrada Eva Barrientos Zepeda y Rubí Yarim Tavira Bustos, Secretaría General de Acuerdos en Funciones de Magistrada, dada la ausencia del Magistrado José Antonio Troncoso Ávila, por tanto existe quorum para sesionar.

Los asuntos para analizar y resolver en esta Sesión Pública son un asunto general y tres juicios generales, con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta sala regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistradas, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiesten en votación económica.

Aprobado.

Secretaria Carla Enríquez Hosoya, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo de la Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Secretaria de Estudio y Cuenta Carla Enríquez Hosoya: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistradas.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio general 79 de este año, promovido por Rafael Fernando Marín Mollinedo, a fin de controvertir la resolución del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que confirmó el acuerdo del Instituto Electoral Local, mediante el cual se declararon parcialmente procedentes las medidas cautelares solicitadas.

En el proyecto se propone calificar los agravios como infundados.

En primer término, no le asiste la razón al actor respecto de la incompetencia del Instituto Local, pues su determinación no se sustentó únicamente en lo señalado por la denunciante, sino en diversas manifestaciones, publicaciones y eventos que fueron objeto de certificación y que preliminarmente podrían proyectarse hacia el proceso electoral local de 2027, de ahí que existieran elementos suficientes para justificar dicha competencia.

Asimismo, contrario a lo sostenido por el actor, la existencia de un procedimiento interno partidista no excluía, por sí misma, la competencia de la autoridad electoral, pues una actividad puede desarrollarse en el ámbito partidista y al mismo tiempo trascenderlo y generar una posible incidencia en la contienda electoral.

Por otra parte, tampoco le asiste la razón respecto de la falta de análisis del peligro en la demora, pues existían elementos que permitían advertir razonablemente la posibilidad de continuidad de las conductas

denunciadas, entre ellos la realización de eventos organizados por la agrupación *Amigos de Rafa Marín*, y las propias manifestaciones del actor sobre su recorrido por el estado y la promoción de su proyecto con miras al 2027.

En cuanto al elemento subjetivo y los equivalentes funcionales, se considera que las expresiones denunciadas valoradas en su contexto y de manera conjunta con el resto de los elementos, permitían advertir preliminarmente una posible finalidad de posicionamiento y solicitud de apoyo, así como su difusión entre la ciudadanía.

Finalmente, tampoco le asiste la razón respecto de la atribución de actos realizados por terceros y la imposibilidad de cumplir las medidas cautelares, pues estas no le atribuyeron de manera definitiva la responsabilidad ni le impusieron controlar las cuentas o actuaciones de terceros, sino que ordenaron a la agrupación *Amigos de Rafa Marín* abstenerse de organizar y promover o difundir nuevos eventos con fines proselitistas, medida que se estimó razonable y vinculada con la finalidad preventiva perseguida. Por estas y las demás razones expuestas en el proyecto, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Ahora doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 81 del presente año, promovido por Salvador Santiago Santiago, contra la resolución incidental dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca que, entre otras cosas, declaró parcialmente fundado el incidente de ejecución de sentencia instaurado por el actor relacionado con el pago de dietas adeudadas por parte del Ayuntamiento de San Jerónimo Sosola.

La ponencia propone desestimar el planteamiento del actor, por el que cuestiona la razonabilidad del plazo de 24 horas para desahogar la vista en el incidente, debido a que no implicó una imposibilidad al haber comparecido en tiempo y forma.

Por otro lado, se propone declarar parcialmente fundado el agravio relativo a que el Tribunal local de forma indebida concedió la posibilidad

de que el ayuntamiento presentara un nuevo plan de pagos parciales, ya que no se acreditó una imposibilidad presupuestaria; pagar en una exhibición existió negativa por parte del actor de recibirlo de esa manera y se trata de un monto de sólo dos quincenas.

Por tanto, se propone modificar la sentencia impugnada para los efectos precisados en el proyecto.

Es la cuenta, Magistrada presidenta, Magistradas.

Magistrada presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistradas, están a consideración del Pleno los proyectos de cuenta.

Si no hay intervenciones, secretaria general de Acuerdos en funciones, por favor recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Con gusto, Magistrada presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de mi consulta.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Gracias.

Magistrada en funciones Rubí Yarim Tavira Bustos.

Magistrada en Funciones Rubí Yarim Tavira Bustos: A favor.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Gracias.

Magistrada presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Gracias.

Magistrada presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios generales 79 y 81, ambos de este año, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en el juicio general 79 se resuelve:

Único. - Se confirma la sentencia impugnada.

En el juicio general 81, se resuelve:

Único. - Se modifica la resolución impugnada para los efectos precisados en el considerando último de esta ejecutoria.

Secretaria Cristina Quiros Pedraza, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia mi cargo.

Secretaria de Estudio y Cuenta Cristina Quiros Pedraza: Con su autorización, Magistrada presidenta, Magistradas.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 80 de este año, promovido en contra de la sentencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo que confirmó el acuerdo del Instituto Electoral Local, mediante el cual se declararon parcialmente procedentes las medidas cautelares impuestas al actor.

Se propone confirmar la sentencia controvertida, debido a que el instituto local sí tiene competencia para conocer de los hechos denunciados al tener una posible incidencia en el próximo Proceso Electoral Local 2027 en Quintana Roo.

En ese sentido, fue correcta la determinación del Tribunal Local, ya que fundó y motivó su determinación de confirmar el acuerdo de medidas

cautelares del instituto desde la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora sin que tal análisis prejuzgue sobre alguna infracción o responsabilidad, pues ello corresponde al estudio de fondo.

Es la cuenta, Magistrada presidenta, Magistradas.

Magistrada presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistradas, está a consideración del pleno el proyecto de cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretaría General en Funciones, por favor, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Con gusto, Magistrada presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Gracias, Magistrada.

Magistrada en funciones Rubí Yarim Tavira Bustos.

Magistrada en Funciones Rubí Yarim Tavira Bustos: A favor.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Gracias, Magistrada.

Magistrada presidenta Roselia Bustillo Marín, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrada presidenta Roselia Bustillo Marín: Con mi proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Gracias, Magistrada.

Magistrada presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio general 80 de este año fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en el juicio general 80, se resuelve:

Único. - Se confirma la sentencia impugnada.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones, por favor, dé cuenta con el proyecto de resolución en el que se propone su improcedencia.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Con gusto, Magistrada presidenta, y con la autorización del pleno.

Doy cuenta con el asunto general 21 de este año, por el cual se controvierte la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el juicio de la ciudadanía en el régimen de sistemas normativos internos 189 de 2025, relacionado con la validez de la elección de concejalías del ayuntamiento de San Francisco Cahuacua.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda al actualizarse la eficacia directa de la cosa juzgada, toda vez que la pretensión del actor ya fue analizada por esta Sala Regional el pasado 30 de julio al resolver el diverso juicio 232 de este año.

Es la cuenta, Magistradas.

Magistrada presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistradas, está en su consideración el proyecto de cuenta.

Si no hay intervenciones, secretaria general en Funciones, por favor, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Gracias.

Magistrada en Funciones Rubí Yarim Tavira Bustos.

Magistrada en Funciones Rubí Yarim Tavira Bustos: A favor.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, el proyecto de cuenta se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda del presente juicio.

Y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, siendo las 13 horas con 11 minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan un excelente día.

--oo0oo--